

Interlocutorio Civil No. 058

Radicado No. 503604089001 2021 00014 00

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, doce (12)
de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, en escrito radicado ante este juzgado el 29 de abril del presente año y como quiera que se observa error en el auto del 26 de abril hogafío, se dispone a corregir la anomalía presentada, en lo que corresponde al numeral "primero", literal "c" de dicha providencia, toda vez que efectivamente la real fecha de radicación de la demanda fue el día 15 de abril de 2021 y no como se dijo en ese auto. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el literal "c" del numeral **PRIMERO** de la providencia de fecha abril 26 de 2021 que libró mandamiento ejecutivo singular, a favor del Banco Agrario S.A. y en contra el ciudadano JOSE DAVID MARIN GONZALEZ, el cual queda así:

- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital mencionado en literal "a" del numeral **Primero** del susodicho auto, calculados a partir de la presentación de la demanda; es decir, desde **abril 15 de 2021** y hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, aplicado a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado.

Todo lo demás quedará conforme se dijo en la providencia de abril 26 de 2021.

Notifíquese este auto a la parte demandada, junto con el auto que libró mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PENARETE

Juez

